CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 022 DE 2025

OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO OPERARIO DE LOS VEHICULOS (RETROCARGADOR) QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TELLO HUILA.**
VALOR TOTAL:	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (13.200.000,oo) M/CTE.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**
CONTRATISTA:	**YESID SOTO GONZALEZ**
CEDULA No:	**83.242.791 DE TELLO-HUILA**

JUAN FELIPE TORRES MANRIQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.577 de Tello (H), obrando como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO SAS ESP, con NIT. 900.335.153-1, en su calidad de Gerente, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 017 del 20 de Febrero de 2025 y Acta de junta directiva 001 de fecha 20 de febrero de 2025, y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA** por una parte y por la otra, **YESID SOTO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **83.242.791 DE TELLO-HUILA** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LOS VEHICULOS (RETROCARGADOR) QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TELLO HUILA**, después de hacerse las siguientes consideraciones: **1)**-Que es de deber del Estado velar por la correcta presentación de los servicios públicos a la comunidad. **2)**-Que la empresa de Servicios Públicos requiere de la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LOS VEHICULOS (RETROCARGADOR) QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TELLO HUILA**, y en todos aquellos asuntos requeridos por la Empresa de Servicios Públicos. **3)**- Que el señor **YESID SOTO GONZALEZ** presento propuesta favorable para la ejecución del Objeto que se pretende contratar. **4)** Que existe la disponibilidad presupuestal, para adquirir tal compromiso. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete para con la empresa a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LOS VEHICULOS (RETROCARGADOR) QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TELLO HUILA**, cumpliendo con las obligaciones que adelanten se expresen y en los términos señalados en la propuesta presentada por la Contratista y la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA - SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso dicho plazo no podrá exceder

el 31 de diciembre de 2025. El presente contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA - TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Siguiendo la cláusula primera, deberá: **CONTRATISTA** realizar las siguientes actividades: Ejecutar el contenido contractual de conformidad con lo establecido en la propuesta, los estudios previos y el contrato. 1. Operar la restrocargador propiedad del municipio de Tello. 2. Realizar los mantenimientos preventivos al vehículo asignado. 3. Verificar los mantenimientos correctivos de latonería, pintura, mecánica y en general del vehículo que se realicen por prestadores a este servicio a EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P **4.** Realizar labores de cargue y descargue de material pétreo, excavación, ampliación de vías y demás que sean necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial terciaria del municipio de Tello. 5. Mantener su licencia de conducción vigente y de acuerdo a la categoría autorizada para conducir de el retrocargador a cargo de las EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P. **6.** Presentar junto con la cuenta de cobro, paz y salvo por multas de tránsito durante la ejecución del contrato. 7. Conducir el vehículo asignado cumpliendo las normas de tránsito, seguridad y prevención de accidentes. 8. Suministrar información en unidades de longitud sobre mantenimiento de las vias rurales mensualmente. 9. Suministrar información en unidades de longitud sobre vías rurales mensualmente. 10. Suministrar información en unidades de longitud sobre rehabilitación de vias rurales mensualmente. 11. Las demás obligaciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo a la red terciaria del municipio de Tello y que se puedan desarrollar con los vehículos que disponga la entidad para tal fin. 12. Consolidación de la información en un informe mensual con registro fotográfico en donde conste la información semanal al supervisor. 13. Cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato y las conferidas en los estudios previos, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a la mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a las EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P o a terceros. 16. Las demás que ordene el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (13.200.000,oo) M/CTE.,** pagados en cuatro pagos periódicos por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE,** previo informe de ejecución, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tello. **Parágrafo:** Para el para el primer, o único pago pactado en el contrato se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato; expedido por la alcaldía del Municipio de Tello - Huila. **QUINTA: IMPUTACIÓN.** Los pagos se sujetarán a la existencia de la correspondiente aprobación presupuestal y se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000082 del 1 de abril del Presupuesto de la actual vigencia fiscal

del 2025. **CLÁUSULA - SEXTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito, ésta pagará a favor de la **EMPRESA** una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA - SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, fijadas por el estatuto de contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, esta afirmación se entiende efectuada bajo la gravedad del juramento **CLÁUSULA - OCTAVA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante la EMPRESA por el desempeño y cumplimiento de las obligaciones adquiridas de conformidad con las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA - NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)**-Se recurrirá primero al arreglo directo, en un tiempo no superior a cinco (5) días calendario; b)-Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA - DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)**-La propuesta presentada por el Contratista. **b)**-El registro Presupuestal; c) Los demás documentos exigidos para la legalización del contrato. **CLÁUSULA - DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.** Este contrato se regirá, de lo regulado por la Ley 142 de 1994, y el estatuto de contratación de la Empresa. y demás normas de derecho privado aplicables **CLÁUSULA - DÉCIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando existiere mutuo acuerdo o por fuerza mayor o caso fortuito, previamente comprobados. **CLÁUSULA - DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** Las partes contratantes de común acuerdo liquidaran el presente contrato, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o a la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada cuando la EMPRESA procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLÁUSULA - DÉCIMA CUARTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** LA EMPRESA o su Gerente supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA - DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN CONCERTADA.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento demostrado de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA - DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA - DÉCIMA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA - DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES: AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA**

deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P**, de conformidad con lo establecido artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, en su artículo 3 y demás normas concordantes y complementarias, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para la suscripción del contrato. Así mismo la Ley 1955 de 2019 en su artículo 244 establece que: "...INGRESO BASE DE COTIZACIÓN – IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor de la Mensualidad del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA)...". Por tal motivo, estos trabajadores deben pagar sus aportes mes vencido de acuerdo con los últimos dos dígitos de su documento de identidad, dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA – DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Tello. **CLÁUSULA - VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Se requiere para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas de las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere el correspondiente registro presupuestal.

En constancia se firma el 01 (primero) de abril del 2025.

LA EMPRESA

JUAN FELIPE TORRES MANRIQUE
Gerente E.S.P.

EL CONTRATISTA

YESID SOTO GONZALEZ
C.C. N° 83.242.791 DE TELLO-HUILA